

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DEL BIOBIO Y ÑUBLE

Informe Técnico (DZP VIII) N°79-17 Cesión RAE Merluza Común
AG. LO ROJAS (RAG 5-8) - STI Cocholgué (R.S.U. 08.06.0106)

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE MERLUZA
COMÚN ÁREAS CENTRO-NORTE VIII REGIÓN. CONFORME A
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUICULTURA.

Talcahuano, 12 Diciembre de 2017

R. EX. N° 0079/2017

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el Área Centro de la VIII Región, mediante ingreso N°844 del 1 diciembre de 2017; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 79/2017, de fecha 12 Diciembre de 2017; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.560; los Decretos Exentos N° 1035, N°1036 del 2014 y N° 67 del 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4176 del 2016 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 1034, N°1035 de 2014, y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en la VIII Región.

3.- Que la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Centro de la VIII Región, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 60 toneladas de su cuota del recurso Merluza común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4176 del 2016 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor de la organización artesanal Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgué de la Comuna de Tomé VIII Región RSU 08.06.0106); sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Norte de la VIII Región; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **60 tonelada de Merluza común**, proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Centro de la VIII Región, establecido mediante Decretos Exentos N° 1034, N°1035 de 2014, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patronos y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región RSU 08.06.0106)

3.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 4176 del 2016 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **60 tonelada del recurso Merluza común**, de la organización artesanal Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8).

4.- **Incrementétese** las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 4176 del 2016 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **60 tonelada del recurso Merluza común**, de la organización artesanal Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patronos y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región RSU 08.06.0106)

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota de merluza común autorizada a la organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción pesquería merluza común de la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 4176 del 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8)

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
AIDA ROSA (RPA 954645)	16.348.951-1	MILTON EDGARDO CIFUENTES SAAVEDRA
	7.650.079-7	JOSÉ ANASTASIO RECABARREN BARRA
	8.253.583-7	JOSE RICARDO CIFUENTES RODRIGUEZ
	8.572.003-1	LUIS ENRIQUE SAAVEDRA NOVOA
	8.764.871-0	MANUEL BERNARDO GRANDON MENA
	9.161.570-3	ENRIQUE DEL TRANSITO CIFUENTES RODRIGUEZ
	17.862.159-9	EDER ALFREDO SAAVEDRA CONCHA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON BETO IV (RPA 959370)	13.135.265-4	JUAN RAMON CHAMORRO FLORES
	9.428.674-3	PABLO ENRIQUE CONTRERAS NAVARRETE
	9.429.243-3	ANTONIO SEGUNDO CARRASCO PARRA
	9.531.712-K	MOISES ELIAS BAEZA MELANI
	13.512.699-3	ISAIAS ABRAHAM RIFFO ARANEDA
	16.229.960-3	ROBERTO FIDELGUTIERREZ ORTEGA
	14.353.814-1	RICHARD ERNESTO ITURRA PROBOSTE
	18.106.497-8	CLAUDIO ALEJANDRO MONSALVEZ SAEZ
	19.533.405-6	CRISTIAN IGNACIO CHAMORRO CHAMORRO

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DOÑA GLADYS II (RPA 953964)	10.772.295-5	SERGIO ZACARIAS BENAVIDES CASTILLO
	11.902.544-3	MILTON ANTONIO REYES OROSTICA
	8.422.609-2	DAMASCO AQUIELES SAEZ SANHUEZA
	8.845.737-4	SAMUEL AURELIO GONZALEZ CUEVAS
	11.682.624-0	ALEXI ANTONIO BENAVIDES CASTILLO
	15.658.279-4	CARLOS ARMANDO NECULQUEO ANAIR
	18.802.675-3	JOSE OSCAR SUAREZ VELOZO

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
EMPERATRIZ I (RPA 963798)	11.549.232-2	LEONARDO ANDRES OLATE SANHUEZA
	10.538.364-9	JOEL EDUARDO GARCIA SUAZO
	11.682.550-3	FRANCISCO JAVIER BECERRA BUSTOS
	8.971.402-8	JORGE MANUEL GONZALEZ ABURTO
	15.529.702-6	JOSE DARIO BELLO RUIZ
	17.853.358-4	MARTIN SEBASTIAN MENDEZ SANHUEZA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CANAAN (RPA 6485)	11.353.179-7	JOSE LEONARDO BENAVIDES CASTILLO
	10.772.295-5	SERGIO ZACARIAS BENAVIDES CASTILLO
	7.869.253-7	FERNANDO CONTRERAS ARROYO
	8.634.825-K	JOSE FIDECIO MOLINA CARRILLO
	8.841.818-2	ALADINO DEL CARMEN CISTERNA CHAMBLAS
	8.162.258-2	ARNOLDO RENE FERNANDEZ MOLINA
	8.672.276-3	DANIEL ALBERTO AYALA VALLEJOS
	12.979.541-7	PASCUAL ALEJANDRO CORONADO CHAPARRO
	15.778.198-7	GUILLERMO ALEJANDRO ARAVENA AVILES
	13.800.335-3	RICARDO AMERICO MUÑOZ RIQUELME
	15.197.323-K	RAIMUNDO DEL CARMEN NAVARRETE JARA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ANA MARIA (RPA 952473)	10.630.518-8	JUAN CARLOS GUTIERREZ SIERRA
	6.575.190-9	HUMBERTO GUZMAN ARRIAGADA
	10.961.417-3	RICARDO DEL CARMEN SALDIAS FLORES
	10.406.849-9	JOSE DESIDERIO CUEVAS SOTO
	10.929.348-2	MANUEL ALBERTO BUSTOS VELOSO
	13.311.762-8	LUIS EDUARDO VIVANCO MUÑOZ
	13.726.468-4	NELSON ALEJANDRO BRAVO MEDEL
	16.690.239-8	JOHN ALEJANDRO ESPINOZA APABLAZA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON CHUNDO (RPA 956560)	11.682.488-4	ALFONSO ENRIQUE MEDINA NUÑEZ
	14.214.145-0	RICHAR CRISTIAN LOYOLA LEAL
	10.614.798-1	ROLANDO HERNAN LEAL COFRE
	10.914.546-7	DOMINGO ELIONETH FLORES YAÑEZ
	11.902.927-9	CARLOS ALBERTO GONZALEZ VELOZO
	12.302.959-3	JUAN CARLO MEDINA NUÑEZ
	12.529.406-5	JUAN CARLOS CARRILLO ARAVENA
	12.529.804-4	JOHNY RICHARD CUEVAS OJEDA
	17.444.363-7	CRISTIAN JAVIER LAGOS GONZALEZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

8.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza común de la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, la "Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8)".

9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JAVIER VALENCIA LABARCA
 Director Zonal de Pesca y Acuicultura
 Regiones del Biobío y Ñuble

JVL/MPG
 JVL/MPG/mpg